



CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NO. IMPE-AD-14-2023

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. IMPE-AD-14-2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SERVICIOS HOSPITALARIOS AMBULATORIOS, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR" LEGALMENTE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARMANDO PORTILLO ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

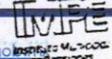
DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL INSTITUTO":

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 874-83-10 P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69 del sábado 27 de agosto de 1983 y que en la actualidad se rige por lo dispuesto en la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.
- I.2. Que el **ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR**, acredita su personalidad como Director del Instituto Municipal de Pensiones, con nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente Municipal, el **LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**, el día 10 de septiembre del 2021, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente.
- I.3. Que de conformidad con el artículo 8 fracciones IX y XV y demás relativas y aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el **ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR**, en su carácter de Director, tiene las facultades para representar al Instituto, así como para realizar los actos necesarios para el debido funcionamiento del organismo.
- I.4. Que "**EL INSTITUTO**" tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y los Organismos Descentralizados que se incorporen, así como las del propio Instituto, en términos del artículo 1 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.
- I.5. Que tiene su domicilio ubicado en Calle Río Sena #1100, Colonia Alfredo Chávez, C.P. 31414, en esta Ciudad de Chihuahua.
- I.6. Que con fecha 30 de diciembre de 2022, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 72, 73 fracción I y II y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 71 y 72 fracciones I y II y 85 de su Reglamento, autorizó el procedimiento de contratación en la modalidad de Adjudicación Directa, a favor de la persona moral "**SERVICIOS HOSPITALARIOS AMBULATORIOS, S.A. DE C.V.**", relativa a la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS**, tal y como se acredita con el acta respectiva.
- I.7. Que el presente contrato será cubierto conforme a la disponibilidad presupuestal del Ejercicio Fiscal 2023, con recursos propios, según se desprende del Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en la S.O. 20/2022, tal como se señala en el oficio SRIA/AT/413/2022 y el oficio TM/1876/2022, emitido por Tesorería Municipal, por lo que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente instrumento.
- I.8. Que "**EL PRESTADOR**" ofrece las mejores condiciones para el Instituto basándose en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, legalidad, honradez y transparencia.

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. IMPE-AD-14-2023, CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SERVICIOS HOSPITALARIOS AMBULATORIOS, S.A. DE C.V.", 30 DE DICIEMBRE DE 2022.

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"
Calle Río Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, Chihuahua, Chih., Teléfono Directo (072), <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>



VALIDADO
Departamento
Jurídico



CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NO. IMPE-AD-14-2023

II. DECLARA "EL PRESTADOR":

- II.1. Que "SERVICIOS HOSPITALARIOS AMBULATORIOS, S.A. DE C.V.", sociedad legalmente constituida, tal y como se acredita con la Escritura Pública No. 16,623 de fecha 21 de abril de 2004, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Neaves Navarro, Notario Público No. 22, del Distrito Judicial Morelos, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 21273*10, Acto M4, el día 13 de agosto de 2008.
- II.2. Que el LIC. **ARMANDO PORTILLO ESTRADA**, cuenta con Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, tal como se acredita con el instrumento notarial número 22,509 de fecha 17 de junio de 2008, ante la fe de la Lic. Elsa Ordoñez Ordoñez, Adscrita a la Notaría Pública No. 28 del Distrito Judicial Morelos, en funciones de notaria por licencia de su titular, Lic. Felipe Colomo Castro, inscrita en el Registro Público la Propiedad y de Comercio del Estado de Chihuahua, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 21273*10, Acto M10, el día 01 de julio de 2008, manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. Que entre su objeto se encuentra la prestación del servicio médico de cirugía ambulatoria, servicios médicos de hospitalización, así como de organización y administración de hospitales.
- II.4. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución objeto del presente contrato, el ubicado en **Haciendas del Valle 7506, Colonia Haciendas del Valle de esta ciudad de Chihuahua.**
- II.5. Que cuenta con Licencia Sanitaria **No. 05 SS HOS/0001** y cumple con los requisitos establecidos en la Ley General de Salud, Ley Estatal de Salud, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables a la materia.
- II.6. Que se encuentra al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha y su Registro Federal de Contribuyentes es **SHA040430PU4.**
- II.7. Que se compromete a realizar su registro en el Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua 2023, los primeros meses del año.
- II.8. Que cuenta con los recursos financieros y técnicos necesarios, personal técnicamente calificado, así como el equipo, material y herramienta requeridos para la prestación del servicio objeto del presente contrato, lo que le permite garantizar a "EL INSTITUTO" el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente.
- II.9. Que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con la que se ostentan y concurren a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, obligándose al tenor de las siguientes:

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. IMPE-AD-14-2023, CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SERVICIOS HOSPITALARIOS AMBULATORIOS, S.A. DE C.V.", 30 DE DICIEMBRE DE 2022.

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"
Calle Río Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, Chihuahua, Chih., Teléfono Directo (072), <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>

VALIDADO
Departamento
Jurídico



CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NO. IMPE-AD-14-2023

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. Bajo los términos y condiciones de este contrato "**EL PRESTADOR**", se compromete a realizar la prestación de los servicios profesionales de atención médica de hospitalización y servicios clínicos, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el **Anexo Uno – Especificaciones de los Servicios y Procedimientos** y **Anexo Dos – Tabulador de Precios 2023**, mismos que se adjuntan al presente y forman parte integral del mismo.

SEGUNDA. - MONTO. Para la prestación del servicio objeto del presente contrato se establece que el monto mínimo a contratar será de **\$467,015.12 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINCE PESOS 12/100 M.N.)** y el monto máximo de **\$1'167,537.80 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Las cantidades anteriores se ejercerán de conformidad con los precios unitarios establecidos en el **Anexo Dos – Tabulador de Precios 2023**, los cuales permanecerán fijos durante la vigencia del presente contrato y que ninguna variación en costo de insumos o de tipo financiero, le permitirá solicitar su incremento. En el caso de medicamentos proveídos a los derechohabientes, el pago podrá efectuarse mediante la reposición de las unidades suministradas, o incluidos en las facturas que cumplan con los requisitos solicitados.

TERCERA. - VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia del **01 de enero 2023 al 31 de diciembre del 2023**, y hasta que se cumplan las obligaciones pactadas en el mismo a entera satisfacción de "**EL INSTITUTO**", salvo que se determine la terminación anticipada del mismo.

CUARTA. - CONDICIONES DEL SERVICIO. "**EL PRESTADOR**" deberá realizar la prestación del servicio, de conformidad con lo siguiente:

I. TÉRMINOS Y CONDICIONES.

1. El servicio contratado será prestado en las instalaciones de "**EL PRESTADOR**", "**EL INSTITUTO**" puede o no requerir cualquier número de estudios o servicios durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no se rebase el monto máximo de servicios contratados, ya que los requerimientos de servicios obedecerán a la demanda que se presente en el ejercicio del contrato y que sean necesarios para la prestación del servicio según las necesidades de los derechohabientes de "**EL INSTITUTO**".
2. La prestación del servicio quedará condicionada a la emisión de la Orden de Subrogación la cual será emitida por "**EL INSTITUTO**" por conducto de la Coordinación de Servicios Subrogados de "**EL INSTITUTO**", que deberá especificar los siguientes datos:
 - a. Nombre del derechohabiente.
 - b. Número de afiliación.
 - c. Médico que lo ordena.
 - d. Firma y sello de la persona quien emite
 - e. Servicio solicitado.
3. En ningún caso el "**EL PRESTADOR**" realizará los servicios contratados al derechohabiente que no presente la Orden de Subrogación emitida por "**EL INSTITUTO**" y que cumpla con todos los requisitos establecidos.
4. "**EL PRESTADOR**" deberá apegarse estrictamente a realizar únicamente lo solicitado en la Orden de Subrogación emitida por "**EL INSTITUTO**", de llegar a realizar uno o más servicios no solicitados, "**EL INSTITUTO**" no pagará dichos servicios, solicitando a "**EL PRESTADOR**" la emisión de un nuevo comprobante fiscal.

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. IMPE-AD-14-2023, CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SERVICIOS HOSPITALARIOS AMBULATORIOS, S.A. DE C.V.", 30 DE DICIEMBRE DE 2022.

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"
Calle Río Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, Chihuahua, Chih., Teléfono Directo (072), <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>

VALIDADO
Departamento
Jurídico



CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NO. IMPE-AD-14-2023

5. Los servicios se otorgan en el momento en que son solicitados o programados por **"EL PRESTADOR"** según se presentan las necesidades de atención a los derechohabientes de **"EL INSTITUTO"**, en las instalaciones que **"EL PRESTADOR"** tenga destinadas para tal efecto.
6. Será responsabilidad de **"EL PRESTADOR"** la prestación del Servicio conforme a lo establecido en la Ley General de Salud y el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, las Normas Oficiales Mexicanas y demás normatividad aplicable.
7. Los pagos derivados de los servicios realizados, deberán ser autorizados con firma autógrafa por el Coordinador de Servicios Subrogados de **"EL INSTITUTO"**, y en su caso previa validación del Supervisor de Hospitales de **"EL INSTITUTO"**.
8. Si durante la prestación del servicio llegará a presentarse una complicación médica, el **"EL PRESTADOR"** se compromete a otorgar tarifa preferencial a **"EL INSTITUTO"**, dicho Servicio se facturará como excedente previa validación y autorización del Supervisor de Hospitales del Instituto y/o Coordinador de Servicios Subrogados.
9. **"EL PRESTADOR"** deberá contar con la capacidad de infraestructura, legal, técnica y financiera necesaria para asumir los compromisos que se deriven del presente contrato, consistentes en proporcionar el servicio requerido en este instrumento en los términos y condiciones que se indican, con precios fijos en moneda nacional durante toda la vigencia del contrato adjudicado.
10. Durante la prestación del servicio, **"EL PRESTADOR"** estará sujeto a una verificación aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas por **"EL INSTITUTO"**.
11. **"EL PRESTADOR"** deberá apegarse a las especificaciones, condiciones y requerimientos necesarios para cada uno de los servicios hospitalarios que le sean encomendados de acuerdo a lo solicitado por **"EL INSTITUTO"**.
12. **"EL PRESTADOR"** se obliga a proporcionar copia del expediente médico donde consten las atenciones proporcionadas a los derechohabientes, según sea requerido por **"EL INSTITUTO"**.

QUINTA.- FORMA DE PAGO. Para el presente contrato no se otorgará anticipo. El pago se realizará según los servicios realizados tomando como referencia la fecha en que se proporcionen los mismos, en caso de no hacerlo **"EL PRESTADOR"** perderá el derecho a exigir dicho pago.

El pago se realizará de manera mensual dentro de los 20 días hábiles posteriores a la prestación del servicio a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, según conste en el contra recibo respectivo, y previa presentación de las facturas que cumplan con los requisitos fiscales requeridos, tomando como referencia la fecha en que se proporcionen los mismos, en caso de no presentar la documentación correspondiente en los términos señalados por **"EL INSTITUTO"**, **"EL PRESTADOR"** perderá el derecho a exigir dicho pago. La factura deberá venir acompañada por los documentos comprobatorios de los servicios realizados: orden de subrogación o solicitud de servicio validada, número de factura, número de afiliación y nombre del paciente, fecha del servicio brindado, descripción, costo unitario e importe total, copia de identificación presentada por el derechohabiente y el estado de cuenta firmado por la Supervisora de Hospitales, y en su caso, lista de asistencia debidamente firmada por el derechohabiente.

Tratándose de servicios quirúrgicos, **"EL PRESTADOR"** pondrá a disposición de **"EL INSTITUTO"** la hoja postquirúrgica firmada por el médico tratante y cerrada de acuerdo a las políticas generales.

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. IMPE-AD-14-2023, CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SERVICIOS HOSPITALARIOS AMBULATORIOS, S.A. DE C.V.", 30 DE DICIEMBRE DE 2022.

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"
Calle Río Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, Chihuahua, Chih., Teléfono Directo (072), <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>

VALIDADO
Departamento
Jurídico



CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NO. IMPE-AD-14-2023

Los pagos derivados de las partidas de los servicios realizados, deberán ser autorizados con firma autógrafa por el Coordinador de Servicios Subrogados de "EL INSTITUTO", y en caso de servicios hospitalarios, previa validación del Supervisor de Hospitales de "EL INSTITUTO".

El pago será cubierto en moneda nacional mexicana, mediante cheque nominativo a favor de "EL PRESTADOR" en las oficinas de "EL INSTITUTO", ubicadas en la dirección Calle Río Sena, No. 1100 Col. Alfredo Chávez de esta ciudad C.P. 31414, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas. O bien, podrá realizarse mediante transferencia electrónica, según los datos proporcionados por "EL PRESTADOR" a "EL INSTITUTO".

Bajo ninguna circunstancia aceptará en calidad de soporte de facturación, órdenes emitidas por medio distinto al sistema informativo del "EL INSTITUTO", o bien aquellas que contengan modificaciones manuales de cualquier índole exceptuando las generadas por situaciones extraordinarias o de fuerza mayor que obliguen a "EL INSTITUTO" a la prescripción manual, en cuyo caso "EL PRESTADOR" deberá de exigir de manera inmediata notificación específica por medio escrito por parte de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" tendrá derecho a requerir de "EL PRESTADOR", todo tipo de aclaraciones e inclusive rechazar aquellos recibos y/o facturas que presenten anomalías y omisiones. En el caso de que existiera alguna aclaración o corrección a favor de "EL PRESTADOR" o de "EL INSTITUTO", ambos se comprometen a bonificar la cantidad que corresponda de forma inmediata dentro del plazo acordado por "LAS PARTES".

En caso de urgencias y servicios extraordinarios que contemplan conceptos adicionales a los establecidos en el **Anexo Dos - Tabulador de Precios 2023**, los mismos, deberán ser autorizados por la Coordinación de Servicios Subrogados y la Subdirección Médica de "EL INSTITUTO" mediante Orden de Subrogación firmada por los titulares de ambas unidades orgánicas, en términos de lo señalado en la Cláusula Cuarta, Punto 8 del presente contrato.

SEXTA.- LUGAR DEL SERVICIO.- Los servicios serán prestados en las instalaciones de "EL PRESTADOR", las cuales se encuentran ubicadas en:

- **Haciendas del Valle 7506, Colonia Haciendas del Valle de esta ciudad de Chihuahua.**

Si por caso fortuito o de fuerza mayor, se ve imposibilitada la prestación del servicio de manera correcta y oportuna, "LAS PARTES" de común acuerdo convendrán suspender temporalmente los servicios, o prestarlos en otro domicilio de "EL PRESTADOR". En caso de no avisar, no convenir o negar la prestación del servicio se podrá proceder a la aplicación de penas convencionales.

SÉPTIMA.- DISPOSICIONES GENERALES. "EL PRESTADOR" se compromete a establecer las acciones necesarias para que las unidades a su cargo, de acuerdo a su nivel de atención médica, estén en posibilidades de ofrecer los servicios requeridos, con la seguridad, calidez, calidad y efectividad necesarias para el cumplimiento de lo contratado. Para ello, deberán contar con la infraestructura, tecnología y recursos humanos apropiados para dar la atención a los padecimientos que conforman la cartera de servicios objeto del contrato.

Por su parte "EL PRESTADOR" se obliga a utilizar, en la realización de los servicios descritos en este contrato exclusivamente a personal capacitado.

Cualquier servicio prestado deberá ser brindado de manera segura, oportuna, profesional y eficiente; sin discriminación por motivos de edad, género, nivel socioeconómico, derechohabencia, afiliación o padecimiento preexistente. Para tales efectos, "LAS PARTES" se obligan a establecer mecanismos de seguimiento y evaluación de los derechohabientes y de los servicios brindados.

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. IMPE-AD-14-2023, CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SERVICIOS HOSPITALARIOS AMBULATORIOS, S.A. DE C.V.", 30 DE DICIEMBRE DE 2022.

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"
Calle Río Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, Chihuahua, Chih., Teléfono Directo (072), <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>

VALIDADO
Departamento
Jurídico



CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NO. IMPE-AD-14-2023

Cualquier abuso, impericia o negligencia cometida durante la prestación de servicios, será sancionado por la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, una vez que se hayan agotado las gestiones de la Comisión Local, por lo cual "EL PRESTADOR" libera a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad que se derive en razón de la prestación de este contrato.

OCTAVA.- VERIFICACIÓN DEL SERVICIO. "EL INSTITUTO" podrá efectuar las observaciones que considere pertinentes con relación a la calidad en el servicio, antes de cumplir con el pago respectivo o en cualquier otro momento. Cuando "EL INSTITUTO" detecte irregularidades en la prestación del servicio, deberá notificarlas a "EL PRESTADOR" quien se obliga a corregirlas en un plazo máximo de tres días hábiles o el término acordado por "LAS PARTES"; en caso de no realizar las modificaciones requeridas se hará acreedor a una llamada de atención, al acumular tres llamadas de atención, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales, independientemente de la responsabilidad legal que corresponda.

NOVENA.- GARANTÍAS. "EL PRESTADOR" garantiza ante "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del contrato, lo siguiente:

- A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** "EL PRESTADOR" garantizará el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, mediante póliza de fianza en moneda nacional emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua, o bien cheque certificado o cheque de caja, expedido por "EL PRESTADOR" con cargo a cualquier Institución Bancaria a favor del **Instituto Municipal de Pensiones**, conforme a lo establecido en los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y los artículos 86 y 88 de su Reglamento, por un importe equivalente al **10% del monto total máximo adjudicado**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Dicha garantía será devuelta una vez que el contrato haya sido cumplido en todos sus términos, a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".
- B. GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.-** "EL PRESTADOR" se obliga a garantizar, el saneamiento para casos de evicción, los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como los daños y perjuicios, y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, mediante Póliza de Fianza en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua, o bien cheque certificado o cheque de caja, expedido por "EL PRESTADOR" con cargo a cualquier Institución Bancaria a favor del **Instituto Municipal de Pensiones** conforme a lo establecido en los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y los artículos 86 y 88 de su Reglamento, por un importe equivalente al **10% del monto total máximo adjudicado**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, debiendo permanecer vigente durante los 3 meses posteriores a la fecha de la última entrega de los bienes o al concluir la prestación del servicio.

"EL INSTITUTO", podrá llevar a cabo la ejecución de las garantías en los siguientes casos:

- Cuando "EL PRESTADOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas
- Cuando "EL PRESTADOR" suspenda la prestación del servicio sin causa justificada.
- Después de agotar las penas convencionales pactadas en el presente instrumento contractual.
- Cuando incurra en violación a lo establecido por las Normas Mexicanas de Salud y demás disposiciones aplicables.
- En caso de rescisión de contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. IMPE-AD-14-2023, CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SERVICIOS HOSPITALARIOS AMBULATORIOS, S.A. DE C.V." DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2022.

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"
Calle Río Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, Chihuahua, Chih., Teléfono Directo (072), <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>

VALIDADO
Departamento
Jurídico



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NO. IMPE-AD-14-2023

Una vez cumplidas las obligaciones de "EL PRESTADOR" a satisfacción de "EL INSTITUTO", previa petición de "EL PRESTADOR" por escrito, "EL INSTITUTO" procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía de anticipo y cumplimiento del contrato, en cuanto a la garantía de saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios y calidad de los servicios, "EL PRESTADOR" podrá presentar su escrito una vez que haya transcurrido el periodo de vigencia de la garantía.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ampliarse, mientras permanezca vigente, respecto de los servicios, objeto del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, siempre que el monto total de dichas modificaciones no rebase en conjunto, el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente.

En el supuesto de que el presente contrato se modifique, "EL PRESTADOR" se obliga a modificar las garantías de cumplimiento y de los defectos, vicios ocultos y daños del bien, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en el mismo porcentaje mencionado en la **CLÁUSULA NOVENA**, en relación con el monto modificado.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito por parte de "EL INSTITUTO", los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o que los sustituya o esté facultado para ello.

"EL PRESTADOR" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precio, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL. En caso de atraso o defecto en la entrega de los bienes o la prestación del servicio objeto del presente contrato, se aplicará una pena convencional en los términos del artículo 89 de la Ley de la materia y 98 de su Reglamento, por lo que el área requirente descontará del pago de la factura mensual un 1% (Uno por ciento), aplicando nota de crédito, en los siguientes supuestos:

1. Atraso injustificado en la entrega de los bienes o la prestación del servicio o no se preste en el lugar o forma indicados, además, en caso de haber resultado necesario, el área requirente descontará el costo al que fue adquirido con un proveedor distinto.
2. Se acumulen más de 3 quejas o llamadas de atención en el mes, según se notifique mediante aviso de Instituto.

Las penalidades se aplicarán hasta llegar al 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato, que corresponde a la garantía de cumplimiento de contrato, no debiendo exceder del monto de la citada garantía. Una vez que sea aplicada la pena convencional hasta el 10% del monto total máximo del contrato, o por cualquier otra causa de incumplimiento, "EL INSTITUTO" podrá optar por la rescisión administrativa del contrato en términos del artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y además hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

A su vez "EL PROVEEDOR" autorizará a "EL INSTITUTO" a descontar de la factura respectiva, las cantidades que resulten de aplicar penas convencionales, sobre los pagos que se deban cubrir a "EL PROVEEDOR", obligándose a presentar el documento fiscal correspondiente y de no entregarlo "EL INSTITUTO" podrá retener el pago respectivo.

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. IMPE-AD-14-2023, CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SERVICIOS HOSPITALARIOS AMBULATORIOS, S.A. DE C.V.", 30 DE DICIEMBRE DE 2022.

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"
Calle Río Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, Chihuahua, Chih., Teléfono Directo (072), <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>

VALIDADO
Departamento Jurídico



**CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

NO. IMPE-AD-14-2023

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de "EL INSTITUTO" no sea imputable a "EL PROVEEDOR".

Si "EL PRESTADOR" recibe pagos en exceso y/o "EL INSTITUTO" detecta que "EL PRESTADOR" realizó menos entregas y/o servicios de los cobrados, "EL PRESTADOR" deberá de reintegrar al "EL INSTITUTO", las cantidades recibidas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la Tasa señalada en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el presente ejercicio fiscal. Los cargos se calcularán por días calendario desde la fecha en que se recibieron los pagos, hasta el día del pago de las cantidades a reintegrarse.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN. "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR", de conformidad con el artículo 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, "EL INSTITUTO" hará efectiva la garantía correspondiente otorgada por "EL PRESTADOR".

Así mismo, convienen "LAS PARTES" que "EL INSTITUTO" podrá rescindir este contrato de presentarse alguna de las siguientes causales:

1. Cuando "EL PRESTADOR" modifique o altere substancialmente el objeto del presente contrato.
2. Cuando no entregue la prestación de los servicios de manera oportuna o por no apegarse a lo dispuesto en el presente contrato.
3. Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o negarse a corregir las deficiencias detectadas por "EL INSTITUTO".
4. Cuando "EL PRESTADOR" incurra en falta de veracidad total o parcial con relación a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
5. Por todos aquellos actos u omisiones que, por responsabilidad, impericia, inexperiencia, mal manejo, deshonestidad, probidad, y otros, "EL PRESTADOR", afecte o lesione el interés de "EL INSTITUTO".
6. Cuando "EL PRESTADOR" no entregue las garantías establecidas en el presente contrato.
7. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento.
8. Una vez que la pena convencional sea aplicada hasta el 10% del monto total del contrato.

Independientemente de la terminación o rescisión del contrato antes referida, "EL PRESTADOR" asume la responsabilidad civil y en su caso demandas que procedan por los daños y perjuicios que se puedan derivar por motivo del servicio prestado. "EL PRESTADOR", exime de cualquier responsabilidad a "EL INSTITUTO", haciéndose el mismo responsable de la contratación de seguros o realizar las actividades y medidas que en su caso estime convenientes para dichos efectos.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general fundadas, dando aviso a "EL PRESTADOR", cuando menos con cinco días naturales de anticipación, de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para efectos del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto de la Coordinación de Servicios Subrogados, supervisará la prestación del servicio objeto de este contrato, a fin de que sean entregados y realizados correctamente, nombrando para tal efecto, como responsable de dicha supervisión, al **DR. ERNESTO GRADO AHUIR**, Coordinador de Servicios Subrogados del Instituto Municipal de Pensiones, en general para administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. IMPE-AD-14-2023, CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SERVICIOS HOSPITALARIOS AMBULATORIOS, S.A. DE C.V." 30 DE DICIEMBRE DE 2022.

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"
Calle Río Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, Chihuahua, Chih., Teléfono Directo (072), <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>

VALIDADO
Departamento
Jurídico



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NO. IMPE-AD-14-2023

En caso de que "EL INSTITUTO" detecte, con motivo de la supervisión antes mencionada, que la prestación del servicio se realiza con especificaciones distintas a las establecidas en este contrato o la cotización ofrecida por "EL PRESTADOR" debidamente firmados, "EL INSTITUTO" podrá proceder a rescindir administrativamente el contrato, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y en su caso, se hará efectiva la garantía de cumplimiento del presente instrumento.

"EL PRESTADOR" deberá contar con un enlace que facilite la comunicación con "EL INSTITUTO", para el monitoreo de la atención y para verificar la calidad de los servicios. Designando en este acto a:

NOMBRE	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
C.P. Oscar del Real Castillo	614 439 63 60 y 614 439 63 61	oreal@clinicacumbres.com.mx

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD. Cuando "EL PRESTADOR" niegue el servicio a los derechohabientes que se identifiquen fehacientemente, "EL PRESTADOR" será responsable de los daños y perjuicios que por esta acción se le cause a "EL INSTITUTO" y/o a los derechohabientes, por lo que se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad al respecto.

En los mismo términos "EL PRESTADOR" deberá responder de cualquier reclamación realizada en contra de "EL INSTITUTO" por parte de los derechohabientes, cuando deriven de situaciones inherentes al servicio objeto de este contrato, ya sea por motivo de cualquier acto, omisión o incumplimiento en los términos pactados, obligándose a sacar en paz y a salvo a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad o reclamación de terceros y a resarcirlos en su caso de los daños y perjuicios que se llegaren a causar. En caso de que "EL INSTITUTO" lo estime conveniente, "EL PRESTADOR" deberá otorgar las garantías que este le exija.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera causa, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PRESTADOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que excluyan a "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, administrativa o de cualquier otra índole que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" reconocen y aceptan que no existe relación laboral alguna entre ellas, o entre el personal de "EL INSTITUTO" y el personal de "EL PRESTADOR" por lo que "LAS PARTES", serán responsables cada uno con sus respectivos empleados, de las obligaciones patronales de carácter laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole, respecto de su propio personal y se extenderá hasta en tanto transcurran los plazos de prescripción respectivos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, Ley de INFONAVIT, Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables.

"EL PRESTADOR" conviene por lo mismo, que "EL INSTITUTO" no tiene ni adquirirá ninguna responsabilidad derivada de la relación de trabajo de los funcionarios y empleados de "EL PRESTADOR", que laboran bajo la inmediata dirección, dependencia y subordinación de este, por lo que "EL PRESTADOR" se obliga a responder de todas las reclamaciones y prestaciones que los trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL INSTITUTO" por tal concepto, y en ningún caso "EL PRESTADOR" considerará a "EL INSTITUTO" como patrón solidario o sustituto.

Por lo tanto "EL PRESTADOR" como "EL INSTITUTO" se obligan a sacar en paz y a salvo a su contraparte, de cualquier reclamación, procedimiento, juicio o demanda que se interponga en su contra, ya sea de tipo laboral, en materia de trabajo, seguridad social, fiscal o de cualquier otra índole, directa o indirecta, que por razones de la ejecución de este contrato "LAS PARTES" pudieran ser objeto, obligándose la parte cuya responsabilidad ocasionase la molestia a su contraparte al pago de daños y perjuicios que se ocasionase por esta causa.

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. IMPE-AD-14-2023, CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SERVICIOS HOSPITALARIOS AMBULATORIOS, S.A. DE C.V.", 30 DE DICIEMBRE DE 2022.

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"
Calle Río Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, Chihuahua, Chih., Teléfono Directo (072), <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>

VALIDADO
Departamento
Jurídico



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NO. IMPE-AD-14-2023

DÉCIMA SÉPTIMA.- PLANES DE CONTINGENCIA. En caso de presentarse problemas eventuales en el desarrollo de los servicios objeto del presente contrato, "EL PRESTADOR" se compromete a implementar los planes de contingencia que estime convenientes, siempre y cuando estén previamente autorizados por escrito por "EL INSTITUTO".

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR" se obliga a guardar y mantener la confidencialidad del servicio objeto de este contrato, de la información recibida y proporcionada por "EL INSTITUTO", o que sean observados por "EL PRESTADOR".

"EL PRESTADOR" hará que sus empleados, representantes, asesores o subcontratistas que tengan acceso o conocimiento de la información confidencial, la guarden y mantengan bajo dicho carácter, cumpliendo con las obligaciones de confidencialidad que aquí se estipulan. Lo anterior en el entendido que "EL PRESTADOR" deberá, en caso de ser necesario, celebrar todos aquellos contratos o convenios de confidencialidad, a fin de que sus empleados, representantes, asesores o subcontratistas protejan la información confidencial. Así mismo, se obliga a tomar las medidas que sean necesarias para que el personal a su cargo cumpla y observe lo estipulado en esta cláusula, debiendo abstenerse de divulgar o reproducir parcial o totalmente la información de la que pudiera llegar a tener conocimiento, dejando a salvo el derecho de "EL INSTITUTO" para ejercitar las acciones legales que pudieran resultarle con motivo del incumplimiento de lo aquí pactado.

"EL PRESTADOR" deberá proteger la información confidencial que les haya sido revelada, con el mismo grado de cuidado, pero nunca en grado menor al que emplea para proteger su propia información confidencial. En particular, la información contenida en el expediente clínico será manejada con discreción y confidencialidad, atendiendo a los principios científicos y éticos que orienten la práctica médica y sólo podrá ser dada a conocer a terceros mediante orden de la autoridad competente.

"EL PRESTADOR" reconoce y acepta que toda la información y documentación puesta bajo su responsabilidad o a la que llegara a tener acceso con motivo de la prestación de los servicios contratados, incluyendo, los sistemas, técnicas, métodos y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información de la que pudiera tener conocimiento en el desempeño de los servicios contratados es propiedad de "EL INSTITUTO".

"LAS PARTES" convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

La información y actividades presentes, pasadas y futuras que se obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del contrato, serán clasificadas expresamente con el carácter de confidencial, atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua así como en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, por lo que "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento.

En caso de incumplimiento, "LAS PARTES" se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA NOVENA.- AVISO DE PRIVACIDAD. "EL INSTITUTO", da a conocer a "EL PRESTADOR" el siguiente aviso de privacidad simplificado.

Se señala al "EL PRESTADOR" que el "EL INSTITUTO", cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.



**CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

NO. IMPE-AD-14-2023

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida. Los datos que "EL PRESTADOR" haya proporcionado serán transferidos a: la Unidad de Transparencia y Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado, los datos personales podrán ser transferidos a las diversas áreas de "EL INSTITUTO" con la finalidad de que se cumpla oportunamente el objeto del mismo; al Consejo Directivo del Instituto Municipal de Pensiones en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 fracción II de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones; así como a las autoridades jurisdiccionales y/o investigadoras que lo soliciten en el ejercicio de sus funciones.

El titular de los datos podrá ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de Datos Personales, así como negativa al tratamiento de sus datos, ante la Unidad de Transparencia con domicilio en Calle Río Sena #1100 de la Colonia Alfredo Chávez de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, teléfono 614-201-68-00 extensión 6259, correo electrónico unidad.transparencia@impe.gob.mx, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia en la dirección electrónica www.plataformadetransparencia.org.mx.

El aviso de privacidad y los cambios al mismo serán publicados en el portal del Instituto Municipal de Pensiones, en la dirección electrónica www.impeweb.mpiochih.gob.mx.

VIGÉSIMA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. "EL PRESTADOR" será el único responsable y por tanto se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho inherente a la propiedad intelectual o reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PRESTADOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. "LAS PARTES" convienen expresamente que a la firma del presente contrato queda sin efecto legal alguno cualquier otra negociación, obligación, o comunicación entre estas, ya sea oral o expresamente que se haya dado con anterioridad a esta fecha.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE CONTRATO. "LAS PARTES" se obligan a no ceder, traspasar o enajenar por cualquier título los derechos y/u obligaciones que derivan del presente contrato, sin previa autorización por escrito de la otra parte.

VIGÉSIMA TERCERA.- ENTIDADES SEPARADAS. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de "LAS PARTES" contrae por virtud de la suscripción de este contrato manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes. En consecuencia, "LAS PARTES" bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que "LAS PARTES" han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

VIGÉSIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones y comunicaciones que se dirijan "LAS PARTES" como consecuencia del presente contrato, incluyendo el cambio de domicilio, deberán constar por escrito y ser entregadas en los domicilios ya mencionados en el capítulo de "DECLARACIONES" del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL. "EL PRESTADOR" será responsable hacia "EL INSTITUTO" y los derechohabientes por negligencia, impericia, dolo o mala fe en que incurra el personal designado para la realización del objeto de este instrumento con el que tenga una relación laboral vigente.

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. IMPE-AD-14-2023, CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SERVICIOS HOSPITALARIOS AMBULATORIOS, S.A. DE C.V." DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2022.

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"
Calle Río Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, Chihuahua, Chih., Teléfono Directo (072), <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>

VALIDADO
Departamento
Jurídico



**CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

NO. IMPE-AD-14-2023

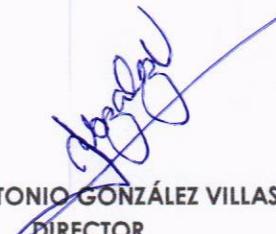
VIGÉSIMA SEXTA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltas inicialmente de común acuerdo entre "LAS PARTES", en caso contrario, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al procedimiento de conciliación previsto en el artículo 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y en su defecto, se someterán al Juicio Contencioso Administrativo, previsto en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" para el cumplimiento del presente contrato, se obligan a sujetarse a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento; la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua y demás disposiciones administrativas aplicables en la materia y supletoriamente a lo dispuesto en el Código Civil y Código de Procedimientos Civiles ambos del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. "LAS PARTES" manifiestan que en este contrato no existe ningún vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo y atendiendo a la naturaleza del presente instrumento legal, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales con competencia en la ciudad de Chihuahua, estado de Chihuahua, renunciando por lo tanto al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

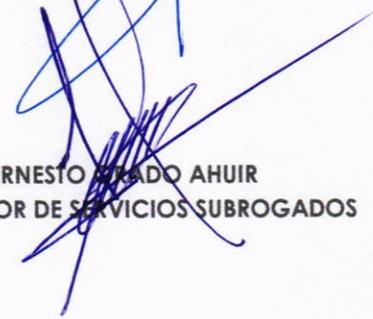
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE LAS OBLIGACIONES QUE POR VIRTUD DEL MISMO CONTRAEN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2022.

"EL INSTITUTO"

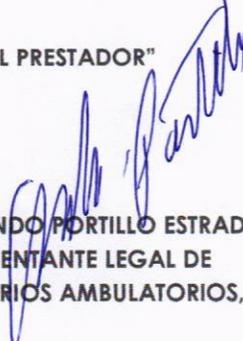

ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR


C.P. SILVIA VALDEZ GÓMEZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA


DR. ALFONSO ESCAREÑO CONTRERAS
SUBDIRECTOR MÉDICO


DR. ERNESTO ESTRADO AHUIR
COORDINADOR DE SERVICIOS SUBROGADOS

"EL PRESTADOR"


LIC. ARMANDO PORTILLO ESTRADA
REPRESENTANTE LEGAL DE
"SERVICIOS HOSPITALARIOS AMBULATORIOS, S.A. DE C.V."

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. IMPE-AD-14-2023, CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SERVICIOS HOSPITALARIOS AMBULATORIOS, S.A. DE C.V." 30 DE DICIEMBRE DE 2022.

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"
Calle Río Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, Chihuahua, Chih., Teléfono Directo (072), <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>

 VALIDADO
Departamento
Jurídico



ANEXO UNO
"ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS Y PROCEDIMIENTOS"

I. DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS:

Los servicios médicos proporcionados por "**EL PRESTADOR**" deberán prestarse y divulgarse al derechohabiente en el momento del ingreso observando los términos siguientes:

- a. **ACCESO:** Otorgarles a todos los derechohabientes acceso expedito y disponibilidad para los servicios ofertados, en sus propias instalaciones o en cualquier otro lugar que acuerde con "**EL INSTITUTO**".
- b. **RESPECTO Y DIGNIDAD:** el trato al derechohabiente deberá proporcionarse en todo momento en forma respetuosa y digna.
- c. **PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** los servicios proporcionados deberán cuidar siempre un profundo respeto a la privacidad. Así mismo, la información relativa deberá preservar la confidencialidad.
- d. **SEGURIDAD PERSONAL:** el derechohabiente tendrá derecho a que durante su atención se le brinden tanto a él como a sus acompañantes y pertenencias medidas de seguridad.
- e. **IDENTIDAD:** el derechohabiente tendrá derecho a conocer la identidad y grado de preparación de los servidores de la salud que lo atienden, y la persona responsable del equipo.
- f. **INFORMACIÓN:** el derechohabiente tendrá derecho a ser informado durante su padecimiento, los métodos, diagnósticos y sus riesgos, beneficios y alternativas, lo mismo que las medidas terapéuticas y el pronóstico de su padecimiento.
- g. **COMUNICACIÓN:** el derechohabiente tendrá derecho a mantenerse en todo momento en comunicación con su familia y a ser informado en forma comprensible para él.
- h. **CONSENTIMIENTO:** el derechohabiente no deberá ser sometido a ningún procedimiento diagnóstico o terapéutico sin ser informado precisamente de sus riesgos, beneficios y alternativas. Tendrá derecho a participar en las decisiones relacionadas con su tratamiento y el diagnóstico de su padecimiento.
- i. **CONSULTAS:** el Médico Supervisor podrá solicitar otras opiniones sobre el padecimiento del derechohabiente.
- j. **NEGATIVA AL TRATAMIENTO:** el derechohabiente tendrá derecho a notificar al Médico Supervisor si no está de acuerdo a las propuestas terapéuticas.
- k. **EXPEDIENTES CLÍNICOS:** cuando el derechohabiente así lo solicite, "**EL INSTITUTO**" deberá asegurarse de que se transfiera un resumen clínico a "**EL PRESTADOR**" que el derechohabiente indique, guardando la confidencialidad del caso.
- l. **CUMPLIMIENTO LEGAL:** "**EL PRESTADOR**" se compromete en todo tiempo a cumplir con los ordenamientos legales y administrativos aplicables para la prestación de sus servicios.



II. POLÍTICAS GENERALES:

1. En los casos de Urgencia **"EL PRESTADOR"** deberá solicitar autorización a **"EL INSTITUTO"**.
2. En caso de que el derechohabiente no cuente con la solicitud de internamiento y/o no se identifique con una identificación oficial, **"EL PRESTADOR"** no deberá aceptar el ingreso. Todas las solicitudes de internamiento deberán contar con fecha de vigencia de 03 días naturales a partir de la fecha de expedición.
3. Si el derechohabiente por decisión propia y previa autorización por **"EL INSTITUTO"** no se atiende con un médico de la Red de Médicos autorizados, el derechohabiente tendrá que efectuar el pago por concepto de honorarios.
4. **"EL PRESTADOR"** permitirá el acceso al expediente clínico y entregará a **"EL INSTITUTO"** resumen de la historia clínica, notas e indicaciones médicas y la carta de autorización debidamente requisitada, y en su caso, copia del expediente clínico íntegro.
5. La nota post quirúrgica deberá estar cerrada y firmada por el médico tratante, la cual **"EL PRESTADOR"** pondrá a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

III. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN PARA HOSPITALIZACIÓN PROGRAMADA:

Al llegar al área de admisión de **"EL PRESTADOR"**:

1. El derechohabiente en forma directa o por conducto de un familiar deberá presentar la orden o solicitud de internamiento vigente expedida por **"EL INSTITUTO"**, acompañada, en su caso, de los estudios correspondientes y una identificación oficial con fotografía.
2. El derechohabiente o un familiar deberá proporcionar los datos que le sean requeridos por **"EL PRESTADOR"** y **"EL INSTITUTO"**.
3. **"EL PRESTADOR"** deberá comunicarse con **"EL INSTITUTO"** para informarle que el derechohabiente ha ingresado a **"EL PRESTADOR"**. Por su parte, **"EL INSTITUTO"** luego de verificar si se encuentra vigente como derechohabiente, podrá enviar a un Supervisor a **"EL PRESTADOR"** para revisar la documentación (historia clínica, informe del médico, estudios de laboratorio, radiografías, etc.). Exclusivamente la Subdirección Médica y la Coordinación de Servicios Subrogados de **"EL INSTITUTO"** serán las únicas facultadas para autorizar el ingreso y la atención médica en **"EL PRESTADOR"**.

IV. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN PARA CORTA ESTANCIA:

Al llegar al área de admisión de **"EL PRESTADOR"**:

1. El derechohabiente en forma directa o por conducto de un familiar deberá presentar la orden o solicitud de internamiento vigente expedida por **"EL INSTITUTO"**, acompañada, en su caso, de los estudios correspondientes y una identificación oficial con fotografía.
2. El derechohabiente o un familiar deberá proporcionar los datos que le sean requeridos por **"EL PRESTADOR"** y **"EL INSTITUTO"**.



3. **"EL PRESTADOR"** deberá comunicarse a **"EL INSTITUTO"** para informarle que el derechohabiente ha ingresado a **"EL PRESTADOR"**. Por su parte **"EL INSTITUTO"** luego de verificar si se encuentra vigente el derechohabiente, podrá enviar a un Supervisor a **"EL PRESTADOR"** para revisar la documentación (historia clínica, informe del médico, estudios de laboratorio, radiografías, etc.). Exclusivamente la Subdirección Médica y la Coordinación de Servicios Subrogados de **"EL INSTITUTO"** serán las únicas facultadas para autorizar el ingreso y la atención médica en **"EL PRESTADOR"**.

V. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN POR URGENCIA:

Al llegar al área de admisión de **"EL PRESTADOR"**:

1. **"EL PRESTADOR"** deberá iniciar valoración y atención médica de urgencias por su personal, dependiendo de la gravedad del paciente, a la par se realizarán los trámites administrativos, que a continuación se detallan.
2. En su caso, el derechohabiente o un familiar deberá presentar una orden o solicitud de servicio expedida por **"EL INSTITUTO"**, o en su defecto un comprobante reciente que lo acredite como derechohabiente e identificación oficial con fotografía.
3. El derechohabiente o un familiar deberá proporcionar los datos que le sean requeridos por **"EL PRESTADOR"** y **"EL INSTITUTO"**.
4. **"EL PRESTADOR"** deberá comunicarse a **"EL INSTITUTO"** para informarle que el derechohabiente ha ingresado a **"EL PRESTADOR"** y en su caso obtener la autorización correspondiente, así como la asignación de un médico de la red con **"EL INSTITUTO"**. Exclusivamente la Subdirección Médica y la Coordinación de Servicios Subrogados de **"EL INSTITUTO"** serán las únicas facultadas para autorizar el ingreso y la atención médica en **"EL PRESTADOR"**.
5. Si el derechohabiente va a requerir un tratamiento médico quirúrgico, **"EL PRESTADOR"** deberá llamar al médico de guardia asignado previamente por **"EL INSTITUTO"** de la Red de Médicos autorizados.
6. Si la urgencia deriva en una hospitalización, **"EL PRESTADOR"** deberá avisar a **"EL INSTITUTO"** para su autorización.

VI. PROCEDIMIENTOS DE ALTAS HOSPITALARIAS

1. Antes del alta, **"EL PRESTADOR"** y **"EL INSTITUTO"** deberán de informar al derechohabiente en su caso, los gastos no cubiertos.
2. Una vez que el médico tratante avise a **"EL PRESTADOR"** del alta del paciente, **"EL PRESTADOR"** informará al derechohabiente para que éste abandone el cuarto o las instalaciones antes de la hora límite de salida. Dado que de otra forma **"EL INSTITUTO"**, no cubrirá el gasto de un día de hospitalización por retraso de salida del paciente.
3. **"EL PRESTADOR"** deberá entregar el medicamento remanente que haya utilizado en la estancia del derecho habiente, y entregará la receta para que el resto del tratamiento, sea surtido en la farmacia proveedora de **"EL INSTITUTO"**.
4. Tratándose de sábados, domingos y días festivos o inhábiles, **"EL PRESTADOR"** deberá surtir el medicamento al paciente y a partir del siguiente día hábil, el podrá surtirlo en la farmacia de **"EL INSTITUTO"** con su respectiva receta.



5. "EL PRESTADOR" facturará con todos los requisitos fiscales a "EL INSTITUTO" de acuerdo a lo estipulado la Cláusula Sexta del presente contrato.
6. "EL PRESTADOR" deberá enviar a "EL INSTITUTO" la factura junto con el estado de cuenta firmado por el Supervisor designado por "EL INSTITUTO".
7. Es importante señalar los gastos que no serán cubiertos por "EL INSTITUTO" y que en su momento serán a cargo del derechohabiente: excedente de habitación semi privada, utensilios de uso personal (pañuelos desechables, ropa, maquillaje, zapatos, shampoo, juguetes, flores, dulces, etc.) películas, pañales, comida para los acompañantes, llamadas de larga distancia, caja fuerte, etc.

-----FIN DEL ANEXO UNO-----



ANEXO DOS

"TABULADOR DE PRECIOS 2023"



		PROCEDIMIENTO	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA
1	gine	Ablación laparoscopica de nervio útero sacro	\$29,205.31	\$33,878.16
2	ort	Acromioplastia	\$24,337.75	\$28,231.80
3	gine	ADAYR reseccion de conductos alactoforos bilateral	\$9,074.51	\$10,526.43
4	oto	Adenoides con tubos (general) bisturí armónico es adicional	\$17,158.12	\$19,903.41
5	oto	Adenoamigadaldas (general) bisturí armónico es adicional	\$15,645.70	\$18,149.02
6	oto	Adenoidectomia (general) bisturí armónico es adicional	\$13,924.61	\$16,152.55
7	oto	Amigdalectomia (general) bisturí armónico es adicional	\$15,124.18	\$17,544.05
8	gine	Amputación cervical	\$17,384.12	\$20,165.58
9	gra	Amputación de dedos (bloqueo)	\$7,822.85	\$9,074.51
10	gra	Amputación de dedos manos, pies (mas puntas) (bloqueo)	\$18,253.32	\$21,173.85
11	gra	Amputación de Ortejo (local)	\$5,215.23	\$6,049.67
12	uro	Angiografia	\$21,571.26	\$25,022.66
13	gra	Apendicetomía (laparoscopica) (general)	\$39,688.26	\$46,038.38
14	gra	Aseo quirurgico	\$22,315.10	\$25,885.51
15	ang	Arteriografia (bloqueo)	\$10,430.47	\$12,099.34
16	ang	Arteriografia carotidea (general)	\$13,907.29	\$16,132.45
17	ang	Arteriografia femoral bilateral (bloqueo)	\$10,430.47	\$12,099.34
18	ang	Arteriografia femoral unilateral (bloqueo)	\$10,430.47	\$12,099.34
19	ang	Arteriografia por cateterismo (bloqueo)	\$10,430.47	\$12,099.34
20	ang	Arteriografia traslumbiar (bloqueo)	\$10,430.47	\$12,099.34
21	ort	Artrocentesis (local)	\$7,822.85	\$9,074.51
22	ort	Artrocentesis de rodilla (local)	\$7,822.85	\$9,074.51
23	ort	Artrodesis (bloqueo)	\$17,036.43	\$19,762.25
24	ort	Artroplastia (bloqueo)	\$17,384.12	\$20,165.58
25	ort	Artroscopia de hombro,codo (no incluye puntas, ni equipo)(todas)	\$26,076.17	\$30,248.36
26	ort	Artroscopia de rodilla,tobillo (bloqueo)(no incluye puntas ni equipo)	\$19,122.52	\$22,182.12
27	ort	Artroscopia rodilla ligamento cruzado anterior (bloqueo) (no incluye Puntas ni eq. para cruzado)	\$24,859.28	\$28,836.76
28	ort	Artroscopia de tobillo	\$19,122.52	\$22,182.12
29	ort	Artrotomia (bloqueo)	\$17,210.27	\$19,963.92
30	uro	Aspiración de quiste renal	\$18,601.00	\$21,577.16
31	oto	Aspiración e irrigación de seno paranasal (general)	\$20,339.41	\$23,593.72
32	gine	Biopsia cervical, cotización cauterización	\$10,256.62	\$11,897.68
33	gra	Biopsia cutánea local depende sitio, tamaño y anestesia (ref)	\$10,430.47	\$12,099.34
34	gra	Biopsia de arteria temporal (Sedacion)	\$10,778.15	\$12,502.65
35	gra	Biopsia de lesiones ,quistes, salivales, cálculos, tumores (sedación)	\$9,908.95	\$11,494.38

ANEXO DOS DEL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. IMPE-AD-14-2023, CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SERVICIOS HOSPITALARIOS AMBULATORIOS, S.A. DE C.V.", EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2022.

VALIDADO Departamento Jurídico



36	gin	Biopsia de mama (local sedación)	\$8,692.05	\$10,082.78
37	gra	Biopsia de mama, nódulo linfático músculo etc. (General)	\$10,256.62	\$11,897.68
38	gra	Biopsia de medula ósea	\$10,951.99	\$12,704.31
39	uro	Biopsia de próstata	\$10,778.15	\$12,502.65
40	gra	Biopsia de tendón, músculo y hueso. (bloqueo)	\$13,559.61	\$15,729.15
41	uro	Biopsia de testículo	\$13,907.29	\$16,132.45
42	uro	Biopsia de vejiga	\$13,907.29	\$16,132.45
43	uro	Biopsia de vejiga (local)	\$7,649.00	\$8,872.85
44	gra	Biopsia nasal, revisión bajo anestesia/ polipectomía (sedación)	\$13,038.09	\$15,124.18
45	gra	Biopsia por punción de Hígado (bloqueo)	\$10,430.47	\$12,099.34
46	gra	Biopsia por punción de Hígado Laparoscopica (general)	\$34,768.22	\$40,331.14
47	uro	Biopsia próstata, aguja	\$7,822.85	\$9,074.51
48	uro	Biopsia renal	\$15,645.70	\$18,149.02
49	gine	Biopsia(Vulva, cervical, vaginal)	\$9,039.74	\$10,486.10
50	pla	Braquioplastia	\$17,165.46	\$19,911.93
51	gra	Broncoscopia/Esofagoscopia (sedación)	\$11,299.67	\$13,107.62
52	ort	Bunionectomía (bloqueo)	\$23,120.88	\$26,820.22
53	oto	Caldwell-Luc (general)	\$22,599.35	\$26,215.25
54	oto	Capsulectomía (bloqueo)	\$14,776.50	\$17,140.74
55	gine	Cerclage de cervix	\$15,645.70	\$18,149.02
56	gra	Cierre de herida (Local)	\$5,831.88	\$6,764.98
57	gra	Cierre secundario de heridas (bloqueo)	\$13,907.29	\$16,132.45
58	gra	Cierre secundario de heridas quirúrgicas (general)	\$15,645.70	\$18,149.02
59	gra	Cierre secundario de heridas quirúrgicas (local)	\$7,822.85	\$9,074.51
60	uro	Circuncisión (general)	\$9,561.27	\$11,091.07
61	ped	Circuncision pediátrica (General)	\$9,561.27	\$11,091.07
62	pla	Cirugía de mano, reparación de laceraciones alambres K (bloqueo)	\$16,514.90	\$19,157.29
63	oto	Cirugía endoscópica senos paranasales	\$23,468.55	\$27,223.52
64	oft	Cirugía muscular extraocular (general)	\$24,337.75	\$28,231.80
65	uro	Cistoscopia (General)	\$14,776.50	\$17,140.74
66	uro	Cistoscopia (Local)	\$7,822.85	\$9,074.51
67	uro	Cistostomía suprapúbica	\$15,645.70	\$18,149.02
68	gra	Colangiograma endoscopia (sedación)	\$12,168.89	\$14,115.91
69	gra	Colecistectomía laparoscopica (general)	\$35,985.12	\$41,742.73
70	pla	Colgajo pediculado, (bloqueo)	\$19,122.52	\$22,182.12
71	pla	Colgajos locales, avance o rotación (general)	\$16,514.90	\$19,157.29
72	pla	Colgajos locales, avance o rotación (local)	\$10,430.47	\$12,099.34
73	ang	Colocación / Retiro de cateter venoso central (local)	\$7,822.85	\$9,074.51
74	ang	Colocación / Retiro de porta cateter (local y sedac)	\$10,430.47	\$12,099.34
75	GRa	Colocacion de balon	\$2,975.35	\$3,451.41
76	car	Colocacion de marcapasos (no incluye el marcapasos)	\$10,413.72	\$12,079.91
77	ane	Colocacion de parche hematico	\$1,725.70	\$2,001.81
78	ort	Colocación clavo intramedular (bloqueo)	\$13,907.29	\$16,132.45
79	ort	Colocación clavo intramedular percutaneo (bloqueo)	\$16,514.90	\$19,157.29

ANEXO DOS DEL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. IMPE-AD-14-2023, CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SERVICIOS HOSPITALARIOS AMBULATORIOS, S.A. DE C.V.", EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2022.

VALIDADO
Departamento
Jurídico



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NO. IMPE-AD-14-2023

80	ort	Colocación de alambres, tornillos clavos (bloqueo)	\$16,514.90	\$19,157.29
81	ort	Colocación de barra en arco (anestesia general)	\$20,860.94	\$24,198.69
82	uro	Colocación de cateter ureteral	\$6,953.65	\$8,066.24
83	uro	Colocación de prótesis de testículo	\$16,514.90	\$19,157.29
84	oto	Colocación de tubos de ventilación	\$8,518.22	\$9,881.14
85	ort	Colocación placas tibia (bloqueo)	\$17,384.12	\$20,165.58
86	uro	Colocación, retiro prótesis pene	\$17,384.12	\$20,165.58
87	gine	Colpocentesis	\$9,561.27	\$11,091.07
88	gine	Colposcopia	\$9,561.27	\$11,091.07
89	gine	Condiloma(Reseccion o fulguración)	\$15,124.18	\$17,544.05
90	ort	Corrección de Hallux Valgus	\$15,645.70	\$18,149.02
91	oft	Dacriocistorinostomia (general)	\$19,122.52	\$22,182.12
92	gra	Debridacion de Hematoma, incision y drenaje de herida (bloqueo)	\$13,120.08	\$15,219.29
93	ang	Debridación de orjeo y cierre de herida	\$8,170.53	\$9,477.81
94	ang	Debridación de Talón	\$8,344.37	\$9,679.47
95	gra	Derivación conducto parotideo (general)	\$17,384.12	\$20,165.58
96	pla	Dermoabrasion parcial o completa (anestesia general)	\$16,514.90	\$19,157.29
97	ang	Desbridacion de hematoma (incisión y drenaje de herida) (bloqueo)	\$12,168.89	\$14,115.91
98	gra	Desbridamiento (bloqueo)	\$14,776.50	\$17,140.74
99	gra	Descompresión nerviosa (bloqueo)	\$15,645.70	\$18,149.02
100		Descompresión túnel del carpo (bloqueo)	\$14,776.50	\$17,140.74
101	uro	Dilatación de cuello vesical, meato uretral	\$14,776.50	\$17,140.74
102	uro	Dilatación uretral	\$7,822.85	\$9,074.51
103	ort	Disectomia	\$20,827.42	\$24,159.80
104		Drenaje de absceso por quiste (bloqueo)	\$15,645.70	\$18,149.02
105	uro	Epididectomia	\$15,645.70	\$18,149.02
106	gine	Episiotomía, reparación secundaria	\$17,384.12	\$20,165.58
107	gra	Escalenectomia	\$22,599.35	\$26,215.25
108	ort	Esguince severo de tobillo (bloqueo)	\$18,253.32	\$21,173.85
109	uro	Esperma tócele (bloqueo)	\$15,645.70	\$18,149.02
110	uro	Espermatoclectomia	\$14,776.50	\$17,140.74
111	oto	Etmoidectomia	\$11,901.38	\$13,805.60
112	ort	Reseccion de espolon calcáneo (bloqueo)	\$15,645.70	\$18,149.02
113	oto	Estapedectomia (general)	\$15,645.70	\$18,149.02
114	gine	Estenosis vaginal	\$14,776.50	\$17,140.74
115	pla	Expansor tisular, colocación o retiro (bloqueo)	\$21,730.14	\$25,206.96
116	pla	Exploración de tendon en mano (sedacion)	\$12,168.89	\$14,115.91
117	uro	Exploración inguinal, escrotal	\$14,776.50	\$17,140.74
118	gine	Extracción de cuerpo extraño	\$8,692.05	\$10,082.78
119	ort	Faciotomia plantar y reseccion de espolon calcaneo (bloqueo)	\$16,514.90	\$19,157.29
120	ort	Falangectomia (bloqueo)	\$15,645.70	\$18,149.02
121	ort	Fasciotomía de codo (bloqueo)	\$15,645.70	\$18,149.02
122	ang	Fístula arteriovenosa (general)	\$16,514.90	\$19,157.29
123	pro	Fistulectomia anal simple (bloqueo) hemorroidectomia	\$20,860.94	\$24,198.69

ANEXO DOS DEL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. IMPE-AD-14-2023, CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SERVICIOS HOSPITALARIOS AMBULATORIOS, S.A. DE C.V.", EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2022.

VALIDADO Departamento Jurídico



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NO. IMPE-AD-14-2023

124	oto	Fractura nasal, reducción abierta (GENERAL)	\$16,514.90	\$19,157.29
125	oto	Fractura nasal, reducción abierta (local)	\$10,430.47	\$12,099.34
126	pla	Frenulectomia (general)	\$9,561.27	\$11,091.07
127	pla	Frenulectomia (Local)	\$8,344.37	\$9,679.47
128	ped	Frenulectomia pediátrica (general)	\$15,298.03	\$17,745.71
129	uro	Fulguración transuretral de vejiga y cuello	\$15,645.70	\$18,149.02
130	uro	Fulguración transuretral de vejiga y cuello (Local)	\$6,432.13	\$7,461.27
131	gra	Funduplicatura de hiato (General)	\$43,460.27	\$50,413.92
132	gra	Ganglianectomia (bloqueo)	\$15,471.86	\$17,947.35
133	gra	Hemorroidectomia	\$17,384.12	\$20,165.58
134	gra	Hernioplastia epigastrica (bloqueo)	\$17,384.12	\$20,165.58
135	gra	Hernioplastia femoral (bloqueo)	\$17,384.12	\$20,165.58
136	gra	Hernioplastia inguinal abierta con malla (Bloqueo)	\$17,384.12	\$20,165.58
137	gra	Hernioplastia inguinal laparoscopica (general)	\$35,985.12	\$41,742.73
138	gra	Hernioplastia umbilical con malla (bloqueo)	\$20,860.94	\$24,198.69
139	gra	Hernioplastia umbilical sin malla (local y sedación)	\$17,384.12	\$20,165.58
140	ped	Hernioplastia umbilical, femoral sin malla (general, pediatrico)	\$19,122.52	\$22,182.12
141	gra	Hidradenitis de axila, perineal (anestesia general)	\$17,557.95	\$20,367.22
142	uro	Hidrocelectomia (bloqueo)	\$15,645.70	\$18,149.02
143	uro	Hidrocelectomia (general Pediátrico)	\$16,514.90	\$19,157.29
144	gine	Himen otomía	\$15,645.70	\$18,149.02
145	gine	Histeroscopia	\$20,860.94	\$24,198.69
146	gra	Incisión y drenaje absceso	\$10,778.15	\$12,502.65
147	gra	Incisión y drenaje de absceso (general)	\$15,124.18	\$17,544.05
148	pla	Injerto de piel (bloqueo) referencia depende tamaño y lugar	\$17,036.43	\$19,762.25
149	pla	Injerto de piel, debridacion (bloqueo) referencia depende tamaño y lugar	\$20,687.09	\$23,997.02
150	ort	Injerto óseo (bloqueo)	\$22,599.35	\$26,215.25
151	oto	Injerto teflón cuerdas vocales (local y sedación)	\$11,299.67	\$13,107.62
152	gra	Instilación intravesical de quimioterapia	\$8,692.05	\$10,082.78
153	pla	Labio hendido, secundario (general)	\$17,036.43	\$19,762.25
154	gine	Laparoscopia con salpingectomia embarazo tubario	\$35,985.12	\$41,742.73
155	gine	Laparoscopia diagnostica	\$35,763.53	\$41,485.70
156	gine	Laparoscopia operativa	\$36,111.21	\$41,889.00
157		Laparoscopia Qururgica	\$37,849.63	\$43,905.57
158	gine	Laparoscopia terapeutica	\$44,281.75	\$51,366.83
159	gine	Laparoscopia, quiste de ovario	\$44,281.75	\$51,366.83
160	oto	Laringoscopia, directa, indirecta (local sedación)	\$13,907.29	\$16,132.45
161	gine	Legrado uterino	\$10,082.79	\$11,696.04
162	pla	Lesiones de parpados (general)	\$15,645.70	\$18,149.02
163	ort	Liberación contractura de Dupuytren (bloqueo)	\$18,427.17	\$21,375.51
164	gine	Liberación de adherencias laparoscopica	\$35,985.12	\$41,742.73
165	uro	Liberación de adherencias pene	\$13,907.29	\$16,132.45
166	ort	Liberación de DeQuervain (bloqueo)	\$13,038.09	\$15,124.18
167	pla	Liberación de tendón, transferencia, reparación (bloqueo)	\$16,862.60	\$19,560.61

ANEXO DOS DEL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. IMPE-AD-14-2023, CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SERVICIOS HOSPITALARIOS AMBULATORIOS, S.A. DE C.V.", EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2022.

VALIDADO Departamento Jurídico



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NO. IMPE-AD-14-2023

168	ort	Liberación dedo en gatillo (bloqueo)	\$13,907.29	\$16,132.45
169	ort	Liberación tunel del carpo (bloqueo)	\$14,254.98	\$16,535.78
170	ort	Liberación, transferencia nervio cubital (bloqueo)	\$15,645.70	\$18,149.02
171	ang	Ligadura de perforantes (comunicantes)	\$18,253.32	\$21,173.85
172	ang	Ligadura de perforantes (comunicantes) e injerto de piel	\$19,122.52	\$22,182.12
173	gra	Ligadura de varices esofágicas endoscópica (sedación) (no incluye ligas)	\$7,301.33	\$8,469.54
174	pla	Lipectomía, revisión de cicatriz, liberación bordes (bloqueo)	\$18,253.32	\$21,173.85
175	uro	Litotripsia Extracorporea, anestesiólogo y equipo (No incluye cateter JJ) HONORARIOS MEDICOS DEL CIRUJANO ES INDEPENDIENTE	\$32,476.23	\$37,672.43
176	ort	Manipulación de articulaciones (sedación)	\$9,039.74	\$10,486.10
177	gine	Marsupialización quiste de Bartholin	\$16,514.90	\$19,157.29
178	pla	Mastectomía simple (general)	\$24,337.75	\$28,231.80
179	pla	Mastopexia (general)	\$24,337.75	\$28,231.80
180	uro	Meatotomía (General)	\$15,471.86	\$17,947.35
181	uro	Meatotomía (Local)	\$8,692.05	\$10,082.78
182	pla	Microcirugía nervios (general)	\$27,814.57	\$32,264.90
183	oto	Microlaringoscopia (general)	\$16,862.60	\$19,560.61
184	oto	Miotomía cricofaríngea (general)	\$17,036.43	\$19,762.25
185	oto	Miringoplastia (general)	\$15,471.86	\$17,947.35
186	ort	Movilización de rodilla bajo anestesia	\$9,561.27	\$11,091.07
187	gra	Neuroma de morton (general)	\$17,384.12	\$20,165.58
188	uro	Orquidectomía (bloqueo)	\$17,384.12	\$20,165.58
189	uro	Orquidopexia (bloqueo)	\$16,514.90	\$19,157.29
190	ped	Orquidopexia pediatría (general)	\$17,384.12	\$20,165.58
191	ort	Osteosíntesis percutánea (bloqueo)	\$14,602.66	\$16,939.08
192	ort	Osteotomía 1 1/2 hr (bloqueo)	\$19,122.52	\$22,182.12
193	ort	Osteotomía 1 hr.(bloqueo)	\$16,514.90	\$19,157.29
194	oto	Otoplastia (general)	\$18,774.84	\$21,778.82
195	oto	Otoscopia (general)	\$15,645.70	\$18,149.02
196	oto	Otoscopia (sedación)	\$11,821.19	\$13,712.58
197	gra	Panendoscopia diagnóstica (sedación)	\$6,002.44	\$6,962.83
198	gra	Parofidectomía (general)	\$17,905.64	\$20,770.55
199	ort	Percutánea de disco no incluye puntas	\$18,566.15	\$21,536.73
200	gine	Perfusión tubaria	\$19,991.74	\$23,190.41
201	gine	Perineoplastia	\$22,599.35	\$26,215.25
202	gine	Perineorrafia	\$20,860.94	\$24,198.69
203	gra	Peritoneoscopia diagnóstica laparoscópica (general)	\$35,985.12	\$41,742.73
204	gra	Peritoneoscopia diagnóstica terapéutica (endeometriosis) (general)	\$26,076.17	\$30,248.36
205	pla	Pexia de cejas	\$12,168.89	\$14,115.91
206	pla	Plastia coronal (general)	\$25,206.95	\$29,240.07
207	pla	Plastia de ambos polos de las manos (General)	\$17,384.12	\$20,165.58
208	gine	Plastia de trompas vía abdominal	\$20,860.94	\$24,198.69
209	oto	Plastia frontal endoscópica (general)	\$26,076.17	\$30,248.36
210	GRA	Plicatura gástrica por laparoscopia	\$24,546.61	\$28,474.06

ANEXO DOS DEL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. IMPE-AD-14-2023, CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SERVICIOS HOSPITALARIOS AMBULATORIOS, S.A. DE C.V.", EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2022.

VALIDADO
Departamento
Jurídico



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NO. IMPE-AD-14-2023

211	gine	Polipectomia cervical	\$17,036.43	\$19,762.25
212	pro	Polipectomia, esfinterectomia anal endoscopica (bloqueo)	\$17,905.64	\$20,770.55
213	ort	Procedimiento Brankhart hombro (general)	\$24,511.60	\$28,433.46
214	pro	Proctoplastia (bloqueo)	\$16,862.60	\$19,560.61
215	pla	Prótesis mamaria, colocación o retiro (general)	\$20,860.94	\$24,198.69
216	ort	Pseudo artrosis cubito distal izquierdo o derecho	\$17,210.27	\$19,963.92
217	max	Punción de antro maxilar (general)	\$16,167.23	\$18,753.98
218	uro	Puncion de testiculo	\$12,794.71	\$14,841.86
219	pla	Punta Nasal (local)	\$7,996.70	\$9,276.17
220	ang	Quiste poplítea (bloqueo)	\$19,122.52	\$22,182.12
221	ort	Quiste sinovial (bloqueo)	\$14,776.50	\$17,140.74
222	ort	Realineación de fibia (bloqueo)	\$19,991.74	\$23,190.41
223	uro	Reconecion de conductos seminales (vasectomia reversa)	\$18,253.32	\$21,173.85
224	pla	Reconstrucción areola, pezón (general)	\$24,163.91	\$28,030.13
225	oto	Reconstrucción auricular (general)	\$16,514.90	\$19,157.29
226	ort	Reconstrucción de ligamento cruzado posterior (bloqueo) sin puntas ni material biodegradable	\$24,337.75	\$28,231.80
227	oto	Reconstrucción de septum nasal (local)	\$11,299.67	\$13,107.62
228	pla	Reconstrucción mamaria o reducción (general)	\$25,728.48	\$29,845.03
229	pla	Reduccion mamaria	\$25,728.48	\$29,845.03
230	oto	Reconstrucción septum nasal (general)	\$18,166.40	\$21,073.02
231	pla	Reducción abierta de fractura facial cigomatica (general)	\$21,990.91	\$25,509.45
232	pla	Reducción cerrada fractura arco cigomático (general)	\$18,253.32	\$21,173.85
233	ort	Reducción de fractura cerrada (bloqueo)	\$12,690.41	\$14,720.87
234	ort	Reducción fractura mandibular (general)	\$25,380.80	\$29,441.73
235	gra	Remodelación de herida	\$9,387.42	\$10,889.41
236	ang	Remodelación de Muñón de pie	\$9,561.27	\$11,091.07
237	ang	Renta de equipo intraluminal de varices	\$11,504.64	\$13,345.39
238	ort	Reparación artroscopica de manguito rotador (general) no incluye puntas	\$25,206.95	\$29,240.07
239	pla	Reparación de diastasis de recto (bloqueos)	\$20,860.94	\$24,198.69
240	gine	Reparación de fistula recto.vaginal	\$19,644.04	\$22,787.09
241	gine	Reparación de fistula vaginal	\$13,907.29	\$16,132.45
242	pla	Reparación de fractura de orbita (general)	\$19,122.52	\$22,182.12
243	gra	Reparación de laceración (bloqueo)	\$17,992.55	\$20,871.36
244	gra	Reparación de laceración (general)	\$19,557.12	\$22,686.26
245	gra	Reparación de laceración (sedación)	\$13,907.29	\$16,132.45
246	gra	Reparación de laceración por laparoscopia	\$35,985.12	\$41,742.73
247	pla	Reparación de ligamento, reconstrucción metacarpofalangaica (bloqueo)	\$19,122.52	\$22,182.12
248	ort	Reparación de tendón (Aquiles) (bloqueo)	\$17,557.95	\$20,367.22
249	pla	Reparación nerviosa (general)	\$21,730.14	\$25,206.96
250	ort	Resección de bursa, olécranon (bloqueo)	\$18,253.32	\$21,173.85
251	ort	Resección de cabeza de humero (general)	\$19,470.21	\$22,585.45
252	ort	Resección de cabeza de radio (general)	\$19,644.04	\$22,787.09
253	gine	Reseccion de carunculo uretral	\$7,384.12	\$20,165.58
254	uro	Resección de condiloma (local)	\$8,953.65	\$8,066.24

ANEXO DOS DEL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. IMPE-AD-14-2023, CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SERVICIOS HOSPITALARIOS AMBULATORIOS, S.A. DE C.V." EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2022

VALIDADO Departamento Jurídico



255	pla	Resección de condiloma plantar (bloqueo)	\$8,692.05	\$10,082.78
256	gra	Resección de cuerpo extraño (bloqueo)	\$16,514.90	\$19,157.29
257	gra	Resección de cuerpo extraño (general)	\$17,384.12	\$20,165.58
258	gra	Resección de cuerpo extraño(sedación)	\$14,776.50	\$17,140.74
259	gin	Resección de fibroadenoma mamario	\$15,993.38	\$18,552.32
260	gra	Resección de ganglion (bloqueo)	\$14,776.50	\$17,140.74
261	gra	Resección de ganglion (general)	\$15,645.70	\$18,149.02
262	gra	Resección de ganglion (local)	\$9,474.34	\$10,990.24
263	oto	Resección de glándulas sublinguales (local y sedación)	\$10,951.99	\$12,704.31
264	max	Resección de glándulas submandibular (general)	\$15,993.38	\$18,552.32
265	ort	Resección de hasta dos cabezas metatarsal (bloqueo)	\$15,645.70	\$18,149.02
266	ang	Resección de hemangioma (general)	\$17,731.80	\$20,568.88
267	gine	Resección de introito bifido	\$20,339.41	\$23,593.72
268	pla	Resección de lesión en piel, lipoma, quistes, tatuajes, granuloma (bloqueo)	\$15,645.70	\$18,149.02
269	pla	Resección de lesiones Areas especiales (bloqueo)	\$16,427.98	\$19,056.46
270	pla	Resección de lipoma con base en numero y tamaño (sedación)	\$13,907.29	\$16,132.45
271		Resección de mama Axilar	\$16,364.40	\$18,982.70
272	pla	Resección de nevo (local sedación)	\$6,560.04	\$7,609.65
273	max	Resección de Parotida y cálculos submaxilares (general)	\$23,468.55	\$27,223.52
274	oto	Resección de polipos,quistes,tumores laringeos (local y sedación)	\$10,430.47	\$12,099.34
275	pro	Resección de Quiste pilonidal (bloqueo)	\$16,514.90	\$19,157.29
276	gra	Resección de quistes (bloqueo)	\$15,645.70	\$18,149.02
277	pla	Resección de tumores de piel (local y sedación)	\$12,342.72	\$14,317.55
278	pla	Resección en cuña en labio (general)	\$22,599.35	\$26,215.25
279	ort	Resección exostosis osteo cartilaginosa (general)	\$19,122.52	\$22,182.12
280	ort	Resección extremo distal de clavícula (general)	\$21,730.14	\$25,206.96
281	ort	Resección ganglio centinela (bloqueo)	\$15,645.70	\$18,149.02
282	pla	Resección ginecomastia (general)	\$20,026.36	\$23,230.58
283	oto	Resección mayor y menor de glándulas salivales (general)	\$16,688.75	\$19,358.95
284	ort	Resección pan metatarsal (bloqueo)	\$17,036.43	\$19,762.25
285	oto	Resección pólipo nasal (biopsia) (local y sedación)	\$9,995.87	\$11,595.21
286	oto	Resección pólipo nasal (general)	\$15,993.38	\$18,552.32
287	gra	Resección Quiste tirogloso (general)	\$16,514.90	\$19,157.29
288	oto	Resección seno Maxilar vía endoscopica	\$23,555.48	\$27,324.35
289	uro	Retiro Catéter doble J	\$10,812.91	\$12,542.98
290	gine	Retiro de Norplant	\$9,039.74	\$10,486.10
291	ort	Retiro de alambres de fascia (bloqueo)	\$18,253.32	\$21,173.85
292	ort	Retiro de alambres, tornillos, clavos (bloqueo)	\$17,036.43	\$19,762.25
293	gra	Retiro de Balon	\$2,975.35	\$3,451.41
294	oto	Retiro de cuerpo extraño de oído y nariz (local y sedación)	\$9,387.42	\$10,889.41
295	pro	Retiro de cuerpo extraño rectal bajo anestesia (bloqueo)	\$15,645.70	\$18,149.02
296	pla	Retiro de implante nasal (general)	\$14,950.33	\$17,342.39
297	ort	Retiro de material de osteosintesis profundo (bloqueo)	\$21,730.14	\$25,206.96
298	ort	Retiro de material osteosintesis superficial (bloqueo)	\$11,210.27	\$13,963.92

ANEXO DOS DEL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. IMPE-AD-14-2023, CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SERVICIOS HOSPITALARIOS AMBULATORIOS, S.A. DE C.V.", EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2022.

VALIDADO
Departamento
Juridico



Instituto
Municipal de
Pensiones

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

NO. IMPE-AD-14-2023

299	gine	Retiro de Pessary	\$8,692.05	\$10,082.78
300	gra	Retiro de sutura profunda (bloqueo)	\$10,778.15	\$12,502.65
301	gra	Retiro de sutura superficial (sedación)	\$8,692.05	\$10,082.78
302	gine	Revisión bajo anestesia	\$17,384.12	\$20,165.58
303	pla	Revisión de cicatriz/ Resección queloide (bloqueo) referencia depende tamaño y lugar	\$19,122.52	\$22,182.12
304	pla	Revisión de lóbulo, labio, nariz (bloqueo)	\$9,561.27	\$11,091.07
305	oto	Rinoseptumplastia (general)	\$15,645.70	\$18,149.02
306	oto	Rinoseptumplastia (general) 2:30 DE TQ.	\$17,384.12	\$20,165.58
307	oto	Rinoseptumplastia (local/sedación)	\$11,299.67	\$13,107.62
308	ang	Safenectomia bilateral, resección (bloqueo) ambas piernas	\$21,730.14	\$25,206.96
309	pla	Ritidectomia (General)	\$25,748.18	\$29,867.89
310	pla	Ritidectomia (General) 3 HRS	\$28,683.79	\$33,273.19
311	ang	Safenectomia unilateral, resección (bloqueo) una pierna	\$19,122.52	\$22,182.12
312	gin	Salpingo por Laparoscopia mas Mamoplastia de aumento	\$43,460.27	\$50,413.92
313	gine	Salpingo Abierta	\$17,384.12	\$20,165.58
314	gine	Salpingo por laparoscopia	\$31,291.41	\$36,298.03
315	oto	Septumplastia general	\$15,645.70	\$18,149.02
316	ort	Sequestrectomia (bloqueo)	\$19,122.52	\$22,182.12
317	ort	Sesamoidectomia (bloqueo)	\$17,384.12	\$20,165.58
318	gra	Sigmoidoscopia (sedación)	\$10,430.47	\$12,099.34
319	ort	Sindactilia (bloqueo)	\$13,907.29	\$16,132.45
320	pla	Sindactilia (general)	\$16,514.90	\$19,157.29
321	pla	Tarsorrafia (bloqueo)	\$21,730.14	\$25,206.96
322	pla	Tenorrafia	\$20,860.94	\$24,198.69
323	pla	Tenosinovectomia (bloqueo)	\$19,991.74	\$23,190.41
324	pla	Tenotomía (tendón de aquiles pie equino) (bloqueo)	\$16,862.60	\$19,560.61
325	oto	Tímpano plastia (general)	\$15,645.70	\$18,149.02
326	oto	Timpanostomia mas mastoidotectomia (general)	\$24,337.75	\$28,231.80
327	gra	Traqueotomía, revisión (local y sedación)	\$11,299.67	\$13,107.62
328	oto	Turbino plastia, cauterización, Resección submucosa (general)	\$15,408.45	\$17,873.80
329	uro	Ureteroplastia	\$17,384.12	\$20,165.58
330	uro	Uretrotomia (estreches uretral)	\$8,692.05	\$10,082.78
331	oto	Uvulectomia (general)	\$15,645.70	\$18,149.02
332	oto	Uvulopatoplastia (general)	\$19,122.52	\$22,182.12
333	gine	Vaginoplastia	\$16,514.90	\$19,157.29
334	uro	Varicocelectomia (bloqueo)	\$16,514.90	\$19,157.29
335	uro	Vasectomía (Bloqueo)	\$13,038.09	\$15,124.18
336	uro	Vasectomía (local)	\$5,215.23	\$6,049.67
337	uro	Vasectomía (SED)	\$10,272.31	\$11,915.87
338	oto	Septoplastia y Cornetoplastia	\$19,459.26	\$22,572.74
339	oto	Septumplastia y cx endoscopica de senos paranasales	\$28,027.15	\$32,511.49
340	oto	Septumplastia tumoracion nasal y cornetoplastia	\$24,177.80	\$28,046.25
341	oto	Meatoplastia y colocacion de tubo de ventilacion	\$27,372.95	\$31,752.62
342	oto	Tiroplastia	\$35,619.64	\$41,318.78

ANEXO DOS DEL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. IMPE-AD-14-2023, CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SERVICIOS HOSPITALARIOS AMBULATORIOS, S.A. DE C.V.", EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2022.

VALIDADO
Departamento
Juridico



343	Dol	Nucleoplastia	\$16,647.21	\$19,310.77
344	Dol	Termocoagulacion del ganglio de gaser	\$15,145.70	\$17,569.02
345	Dol	Rizolisis facetaria	\$15,145.70	\$17,569.02
346	Dol	Rizolisis sacroileaca	\$15,145.70	\$17,569.02
347	Dol	Neurolisis de nervios geniculados	\$15,145.70	\$17,569.02
348	Dol	Radiofrecuencia pulsada en nervios	\$15,145.70	\$17,569.02
349	Dol	Inhibicion de Ganglio estelar	\$15,145.70	\$17,569.02
350	Dol	Deposito de esteroides epidural	\$4,165.03	\$4,831.44

Lo precios no incluyen honorarios, equipos, prótesis ni osteosíntesis:

		EQUIPOS ESTUDIOS Y/O MATERIALES ADICIONALES	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA
1	equipo	Tubo de ventilacion en T shepard (C/U)	\$1,747.46	\$2,027.05
2	equipo	Equipo Radiofrecuencia P/ Nariz	\$6,078.12	\$7,050.62
3	equipo	Tubos de ventilacion shepard (2)	\$3,494.92	\$4,054.11
4	equipo	Equipo de timpanoplastia	\$4,558.59	\$5,287.97
5	equipo	Equipo endoscopico nasal fte y len	\$6,136.57	\$7,118.42
6	equipo	Equipo laser	\$11,827.85	\$13,720.30
7	equipo	Ultrasonido	\$7,896.83	\$9,160.32
8	equipo	Microlaringoscopio	\$5,844.35	\$6,779.44
9	equipo	Equipo de osada	\$7,235.86	\$8,393.60
10	equipo	Equipo de cierre endovascular	\$25,179.73	\$29,208.49
11	equipo	Equipo artroscopio	\$9,015.30	\$10,457.75
12	estudio	Analisis preoperatorios	\$1,502.55	\$1,742.96

Vigencia del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023